
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 459/2017-III-6, promovido por **Edmundo Tiro Moranchel**, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a **Ramiro Coronilla Ibarra**, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 458436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Tercero interesada: **Claudia Alfaro Cabrera**
Quejoso: **Antonio Bernal Laguna**
Juicio de amparo directo: **229/2017**

En el juicio de amparo 229/2017 se ordenó emplazar a la tercera interesada **Claudia Alfaro Cabrera**, a quien se hace saber que el seis de noviembre del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Antonio Bernal Laguna**, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior para que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días presente sus alegatos o promueva amparo adhesivo.

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2017
La Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Erika Georgina Conde Cháirez
Rúbrica.

(R.- 458942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al representante de quien en vida llevó el nombre de ANTELMO BENTURA DOMÍNGUEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 140/2017, promovido por RAMÓN DELGADO GUTIÉRREZ, contra la sentencia de seis de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 949/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 380/2015 del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó ANTELMO BENTURA DOMÍNGUEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de representante de la parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 458968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas,
residente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
Bernardo Marroquín Reyes
Presente:
EDICTO

En el juicio de amparo número 924/2016, promovido por José Alberto Peña Vicente, en la calidad de albacea y heredero de la extinta Lucila Vicente Reyes, Nery Vicente Reyes Y Angélica María Vicente Reyes, en su calidad de herederas de la extinta Catalina Reyes López, contra los actos que reclama del Magistrado del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad México, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a diez de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas
Lic. José Alfredo Arévalo Treviño
Rúbrica.

(R.- 458970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.749/2017, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 651, REPRESENTADO POR BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (ANTERIORMENTE HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), Y ÉSTE A SU VEZ POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS CÉSAR EFRÉN LÓPEZ VIEYRA Y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE VIEYRA, CONTRA EL ACTO DE LA JUEZ QUINCUAGÉSIMO CURTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL, A LA TERCERO INTERESADA JOSEFA PADILLA PECH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A

DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 458709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ELIZABETH REYES ZAMORA,
FLAVIO REYES DE DIOS
RICARDO FEDERICO RODRÍGUEZ CÁMARA

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 493/2016-III, promovido por **MARIO MARTÍNEZ TORREZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas

Lic. Carlos Enrique Giorgana Cruz

Rúbrica.

(R.- 458974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 282/2016, promovido por Héctor Manuel Valencia Carrasco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Norma Alicia Godínez Romero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 459180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Alejandra Carbajal Canales o Carvajal Canales

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.206/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Ramses Petricioli Martínez o Marcos Ramses Petriciolet Martínez o Marco Ramsem Petriciolet Martínez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 459181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: TONATIUH RESÉNDIZ SÁNCHEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **1012/2017-II**, promovido por **Patrimonio, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México**, se hace del conocimiento al tercero interesado **TONATIUH RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Celestino González Chávez.
Rúbrica.

(R.- 459202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **901/2016**, del índice de este tribunal, promovido por **Raúl Alejandro Esparza López, Abel Cordero Suárez y Carlos René Acosta Moreno** por conducto de su apoderado **Aarón Esteban Cerros Portillo**, contra el laudo de **veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado por la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral **2/13/1741**, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días.

contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 20 de octubre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 458972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 421/2017-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 421/2017-I**, promovido por **María de Lourdes Maricela Calleja Montes de Oca, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca 508/2011/6, relativo al juicio ordinario mercantil expediente 723/2008, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Reitplus, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Gerardo Mendoza Villalobos, e Inmobiliaria TGM, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 459214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
VICTOR HUGO ALFARO SANTOS.

Se hace de su conocimiento que **Víctor Hugo Alfaro Santos**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, por el Juez Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, en los autos del expediente 361/2011. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 252/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 459252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.

EDICTOS A:

ENRIQUE ARTURO VELASCO GALINDO.

En el juicio de amparo **788/2016**, promovido por Ana Sandra Sosa Regalado, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos Enrique y Alejandra Patricia, ambos de apellidos Velasco Sosa, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y otras autoridades, consistente en la negativa de registrar en forma definitiva, el embargo trabado por el aludido Juez, respecto al pago de alimentos en favor de los menores antes citados, ello en los autos del expediente 1609/2005, respecto del 34% del inmueble ubicado en la calle Osa Mayor 4820, en el Fraccionamiento la Calma en el Municipio de Zapopan, Jalisco, incorporado bajo folio real 795935, propiedad de Edwin Velasco Romero; por tanto, se ordena emplazar a Enrique Arturo Velasco Galindo, por medio de edictos, para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron **las nueve horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecisiete.**

Zapopan, Jalisco, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 459264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejoso: Leonel Martínez Garcés

"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Ricardo Cleto Nava y Viridiana Cleto Hernández, que en auto de ocho de diciembre de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por Leonel Martínez Garcés, registrada con el número de juicio de amparo 1508/2015-I, en el que señaló como acto reclamado el auto de cinco de noviembre de dos mil quince, en el que se negó acordar favorable la petición de otorgarle el beneficio de libertad condicional, por el Juez de Ejecución de Sentencias de la Región Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Arturo Contreras Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

**A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA ALIMENTOS PROCESADOS DE CHIHUAHUA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 328/2017, del índice de este tribunal, promovido por Ma. De los Ángeles Prieto Reynosa por conducto de su apoderado Jesús Antonio González Calzadillas, contra el laudo de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/15/2973, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su

disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 06 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 458993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **973/2017** que promueve **Álvaro Emiliano Gutiérrez Ortiz**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Colima, Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado **Josué Jesús de Nazareth Ortiz García**, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Se hace del conocimiento del aludido tercero interesado que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Colima, Colima, 26 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Elizabeth Carrera Ambriz

Rúbrica.

(R.- 459390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada

Luz del Carmen Martínez Torres.

En el amparo directo 235/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Fernando Arredondo Esparza, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 3518/2014; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 459505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre del año en curso, en el cuaderno principal del juicio de amparo 441/2017-VIII, promovido por Tomás Antonio González Cuellar, contra actos del Juez de Control del Estado, con residencia en Monterrey, se emplaza a juicio a Claudia Banda Torres, tercera interesada en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuatro minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 459582)

Estados Unidos Mexicanos**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora**EDICTO.

Amparo directo 744/2017, promovido por Ángel Israel Vega Borbón, por conducto de su apoderado legal Ramón Omar Peña Ochoa, contra el laudo de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 4254/2014. En cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Torquin, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Asesores de Franquicias Profesionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 459588)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo****en Materia Penal en el Estado de****Puebla, Puebla**EDICTO

En el juicio de amparo 160/2017-I se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Eduardo Díaz Chicuellar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Livorio Silvino Ruiz Cruz o Liborio Silvino Ruiz Cruz, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla y otras autoridades, por la orden de traslado, y otros. Se le previene a Luis Eduardo Díaz Chicuellar para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se

apersone o transcurra el plazo treinta días concedido, se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, la vista anterior se le otorga en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, por lo que tendrá un plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 25 de octubre de 2017.
La Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada.
Rúbrica.

(R.- 459002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“José Luis Bárcenas Nieves”.

“Cumplimiento auto nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 442/2017, promovido por Miguel Ángel Sánchez Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, y otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 459595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Sergio Zuriel Castro Cruz**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **421/2017**, promovido por **Juan Aldo Ángeles López**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 459598)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Fernando Miguel García Gutiérrez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 174/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Crhistian Gutiérrez Ríos, contra la sentencia dictada el diez de marzo de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 492/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Director General de Reinserción Social del Estado de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 459605)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Enrique Trejo Viramontes y José Saúl Llamas Sotelo, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 700/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Fernando Manuel Castro Cárdenas, contra la sentencia dictada el treinta de junio de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 638/2016, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 459606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 394/2017

Quejoso: AUGUSTO VILLATORO LÓPEZ

Tercero Interesados: FRANCISCO PÉREZ GUEVARA Y EL MENOR OFENDIDO DE INICIALES F.A.P.C. REPRESENTADO POR SU MADRE CELIA ISABEL CRUZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que AUGUSTO VILLATORO LÓPEZ, promovió amparo directo contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FRANCISCO PÉREZ GUEVARA Y EL MENOR OFENDIDO DE INICIALES F.A.P.C. REPRESENTADO POR SU MADRE CELIA

ISABEL CRUZ GONZÁLEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 459184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

“ERNESTO PÉREZ CANTÚ”.

En los autos del juicio de amparo directo 551/2017, promovido por Sara Zavala Urbano, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 1280/I/12/2016, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 27 de Octubre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Dora Elia Aguirre Leza.
Rúbrica.

(R.- 459615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

**LA MENOR DE QUIEN SE OMITE SU NOMBRE PARA PROTEGER SU IDENTIDAD REPRESENTADA
POR ANTONIA MORALES LÓPEZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 244/2017-IX, promovido por **Lucio Estrada Díaz**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Marta Josefina Román Barrios
Rúbrica.

(R.- 459620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 674/2017
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EMPLAZAMIENTO A FERNANDO GARCÍA TORRES

En el juicio de amparo **674/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María Concepción Ibinarriaga Sosa, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, expediente 126/2010, promovido por *Unión de Muebleros, Artesanos y Vendedores de Vía Pública del Distrito Federal “Los Ángeles”, asociación civil*, en contra de Fernando García Torres, del índice del Juzgado Trigésimo Civil de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Fernando García Torres, por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.
Rúbrica.

(R.- 459640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Christian Jonathan Cuevas Sánchez, (acusado en el juicio penal 368/2013) en su carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo **346/2017** del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia funge como parte quejosa la **Agente del Ministerio Público adscrita a la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, quien actúa en representación de las víctimas indirectas **Jorge Ortega, Everth Sánchez Alcántara y Victoria Pulgarín Marín**, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **citada Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 622/2016, derivado de la causa penal 368/2013, del índice del Juzgado Primero de lo Penal de Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **346/2017**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación" en la Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Colima, Colima, 10 de noviembre de 2017
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda.
Rúbrica.

(R.- 459686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

FRANCISCO JAVIER PÉREZ PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo directo 379/2017, promovido por Gerardo Lagunes Cárdenas, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1311/2008, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplaze a Francisco Javier Pérez Pérez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a

nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintidós de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C., a 6 de noviembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 459185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

LUIS MANUEL ESCOBEDO VALLADARES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **176/2017** promovido por **Roberto Martínez Ávalos**, contra de actos del magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de noviembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 459688)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Hipólito Segundo Rangel y deudos de Gloria María de Jesús Rosas Rodríguez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 531/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Eduardo Rafael Escamilla Ramírez, contra la sentencia dictada el dieciséis de octubre de dos mil ocho por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 439/2008, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 459691)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 28/2017**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A “JAGUI INMUEBLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA O “JAGUI INMUEBLES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo **28/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Anselmo Ruiz Cervantes, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama el auto de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio ordinario civil, reivindicatorio, expediente 979/2015 del índice del Juzgado antes citado, promovido por “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima o “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima de capital variable, en contra de Anselmo Ruiz Cervantes –*hoy quejoso*– y otros.

Cabe destacar que en el proveído reclamado el juez de origen negó proveer de conformidad la solicitud del agraviado en el sentido de que, al haberse aclarado mediante proveído de once de noviembre de dos mil dieciséis, que el nombre correcto de la accionante era “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima y no “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima de capital variable, misma que carecía de personalidad, por lo que al ya no ser parte la segunda de las mencionada se debía dejar sin efecto todo lo actuado en el contradictorio natural a partir del auto admisorio del mismo.

En virtud de ignorar el domicilio de a la tercera interesada “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima o “*Jagui Inmuebles*”, sociedad anónima de capital variable, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 459004)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
“EDICTO”**

ADOLFO ALBA MOSQUEDA.

En el juicio de amparo número 894/2016-V-2, promovido por Juan José Helguera Medina, y otros, por su propio derecho, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la ciudad de Guanajuato, se dictó un auto del que se desprende en lo conducente que:

Se ordena el emplazamiento del tercero interesado Adolfo Alba Mosqueda; por medio de edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de la República Mexicana, concretamente en el Periódico “El Universal”, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato “Correo”; por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales.

Asimismo, hágase saber al mencionado tercero interesado a través de los referidos medios de difusión, que deberá presentarse ante este Juzgado de la Federación, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado o gestor que pueda representarlo, de seguir este juicio conforme legalmente corresponda, las subsecuentes notificaciones que tengan el carácter de personales, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, que se indican se expide el presente en Celaya, Guanajuato, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

Celaya, Gto., 30 de octubre de 2017
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Luis Antonio Valdez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 459227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **726/2017**, promovido por **HERIBERTO PACHECO VÁZQUEZ**, contra actos del **Magistrado Ponente Integrante de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la emisión de la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el toca penal **250/2017**, por la que se confirmó la diversa de treinta y uno de mayo del año en curso, que declaró improcedente la prescripción de la reparación del daño a la que fue condenado el quejoso por el delito de homicidio calificado con ventaja, donde se señaló a **Georgina Casanova Cruz**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 10 de noviembre de 2017
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 459324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Boulevard Nazario S. Ortiz Garza número 910, colonia Saltillo 400, C.P. 25290
Saltillo, Coahuila
EDICTO

FERNANDO ALBERTO ANDRADE LOZANO
TERCERO INTERESADO
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **515/2017** promovido por **MARCO ANTONIO PEÑA CARRANZA**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, de quien reclama: la resolución de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos del expediente laboral **1557/2011-III**A; al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos** que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de **TREINTA DIAS**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2017
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

Secretaria

Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 459400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
C. ADRIÁN VARELA ARTEAGA.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 419/2016-2-N, promovido por Nicolás Trujillo Urieta, contra actos del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad y Director General del Centro Federal de Readaptación Social, número 5, residente en Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, a 28 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 459438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1301/2017
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

ALEJANDRA DURAN GARCÍA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1301/2017-III**, promovido por **Román Diego Valdez, por conducto de su apoderada legal Paula Elizabeth Salazar Soriano**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona física con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 6 de noviembre de 2017.
El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 459508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
EDICTO

MARÍA CARIDAD RAMÍREZ MUÑOZ.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 100/2017, promovido por Fredye Domínguez Suasnavar, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser María Caridad Ramírez Muñoz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 283-A-2P01/2016, en la que se revocó el auto de radicación de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos no Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en el expediente penal 154/2016, declaró prescrita la acción penal, y sobreseyó la causa penal instruida en contra de Rigoberto Pérez Mendoza, Miguel Ángel Hernández Alegría, José Aguilar Orozco, Raúl del Pino Burguete y María Caridad Ramírez, por los delitos de falsedad de declaraciones e informes dados a una autoridad y falsedad de documentos en general, cometidos en agravio de la administración de justicia y de Fredye Domínguez Suasnavar, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de noviembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 459583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-A
EDICTO

Carlos Ortiz Vázquez.

En el juicio de amparo 21/2017, promovido por Rosana de los Santos Mendoza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Susid Mendoza Marroquín, y/o Susid América Mendoza Marroquín y/o Susid Mendoza Marroquín viuda de Yee, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Regional Colegiada, en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, en el que Carlos Ortiz Vázquez, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la sentencia interlocutoria de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 425-B-ZCO1/2016, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada, en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, que confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en el expediente 838/2008 de su índice.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario de Juzgado
José María Carlos Márquez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 459584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

TERESA DE JESÚS RUBÍN URBINA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 171/2017, promovido por Analicia Gómez Ruiz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser Teresa de Jesús Rubín Urbina, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 344-B-2C01/2015, en la que confirmó la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por la Juez Segundo del Ramo Civil del distrito judicial de Tuxtla, con residencia en esta ciudad, en el expediente 924/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por la citada quejosa; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de noviembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 459586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a la Estancia Infantil CANACO IMSS Colima, asociación civil (demandada en el expediente laboral) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 334/2017 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Beatriz Maldonado Calderón, Hilda Gabriela Santillán, Norma Alicia Meza Ramos, Ruth Fabiola Torres Córdova, Andrea Aldaz Orozco, Ofelia Aldaz Orozco, Beatriz Baldovines Rosales, María Elena Baltazar Rodríguez, Verónica G. Camacho Ramos, Arcelia del Carmen García Espíritu, Josefina Hernández Camacho, Ma. Guadalupe López Padilla, Gladiz Evelia Moreno Núñez, Luz María Ochoa Antonio, Alondra Guadalupe Pérez Larios, Ma. Margarita Pérez Vargas, Ana Lilia Tapia González, Bibiana del Carmen Tapia González, Yadira Alejandra Valdovinos Contreras, Dinora Patricia Yáñez Velazco, Hilda Aurora Delgado Campos, Ma. Luisa Lagunes Rangel, Ma. Mercedes Santillán Puente, Cristina Rosas Padilla, Ma. Guadalupe Sánchez Chávez, Ma. Angélica Barragán García, Ma. Leticia Macías Villatoro, Anahí Palacios López, Georgina Lili García Muñiz y Ana Esmeralda Pérez Andrade tienen el carácter de quejas, el acto reclamado es el laudo de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete dictado por el Presidente de la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en Colima, en el juicio laboral 135/2002.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 334/2017.

Para su publicación en los siguientes periódicos:
"Diario Oficial de la Federación". Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, 16 de noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos.
Bricio Javier Lucatero Miranda.
Rúbrica.

(R.- 459587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

FLETERA IXTLA Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

(Moral Tercero interesada)

En cumplimiento al auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 763/2017-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Arturo Blanco Rojas y Alfredo Chantres Pérez, contra actos del Juez Quinto Mixto de Control y de Juicio Oral adscrito al Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y del Director del Centro de Reinserción Social en la ciudad de Tlaxcala, de quienes reclama la privación ilegal de la libertad, toda vez que su detención excedió el plazo de setenta y dos horas a partir de que fueron puestos a disposición, sin que se haya dictado en su contra auto de vinculación a proceso dentro de la causa judicial 69/2017; al ser señalada como moral tercero interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, trece de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Jorge Vallejo Rivera.

Rúbrica.

(R.- 459593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito,
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: DIEGO VILCHIS AMÉZQUITA.

TERCERA INTERESADA: ARTURO HERNÁNDEZ TOLENTINO.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 549/2017, promovido por Diego Vilchis Amézquita, por conducto de su apoderado lega Víctor Manuel Hernández Guzmán, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de uno de junio de dos mil diecisiete, se le señaló como tercero interesado a Arturo Hernández Tolentino y por proveído de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber al tercero interesado referido que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizárseles en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 459599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **ERNESTO SANTIAGO CORNEJO GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **1733/2016-III**, promovido por **Sandra Argentina Zamora Sánchez**, con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **once horas con treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

“LA NORMA GENERAL Y EL ACTO U OMISIÓN QUE RECLAMO.

La nulidad de todo lo actuado en el expediente 565/2013, dentro del juicio especial hipotecario promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer ante el juzgado segundo de lo civil en esta ciudad

EL ACTO U OMISIÓN QUE DE DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE RECLAMO

La nulidad de todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 565/2013 tendientes a despojarme del inmueble de mi propiedad ubicado en el número 504-A de la avenida libertad de la colonia Las Torres en esta ciudad”.

Torreón, Coahuila, 06 de noviembre de 2017.

La Juez Primero de Distrito en La Laguna.

Lic. Marta Elena Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 459603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Alfredo Castrejón Solano

“Cumplimiento auto ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por Benito Arnulfo Zurita Infante, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio Amparo 140/2017, promovido por Justina Aurora Ibarra Arteaga, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 459610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo León.
EDICTO

“TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL, RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO (SOLDADURÍA, ARMADO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA Y TRANSFORMADORES”.

En los autos del juicio de amparo directo 1063/2017, promovido por Apolonio Sáenz Escamilla, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 2897/II/09/2014, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 06 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Dora Elia Aguirre Leza.

Rúbrica.

(R.- 459617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-B
EDICTO

Rodrigo Antonio Hernández Lozano.

En el juicio de amparo 575/2017, promovido por Jesús David Salinas Gómez, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, en el que Rodrigo Antonio Hernández Lozano, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veintiocho minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele del auto de vinculación a proceso de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado, dentro de la causa penal 51/2017 del índice del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario de Juzgado

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 459621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS

HOTEL LAS ARENAS RESORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 675/2017 PROMOVIDO POR JUAN RAMON MANRIQUEZ COTA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: EL AUTO DE 20 DE ABRIL DEL 2017, EL CUAL CONSISTE EN ACUERDO DE PRESIDENTE EJECUTOR. SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO HOTEL LAS ARENAS RESORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AMPLIACIÓN DE DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 05 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayan Jalil López Gómez
Rúbrica.

(R.- 459773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1064/2017
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1064/2017**, promovido por **Aida Blanco Karam, José Fernando Haneine Blanco y Luis Fernando Haneine Blanco**, contra los actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad**, en el **juicio laboral 322/2015**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **trece de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **María Susana García Solís**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercero interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Manuel de Jesús Acuña García.
Rúbrica.

(R.- 459782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 789/2017-III promovido por Carlos Centeno Patlán, contra el acto del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad y del Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Número Uno en el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados MARÍA MILAGROS MARTÍNEZ MARTÍNEZ y GREGORIO MARTÍNEZ RESÉNDIZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Centeno Patlán, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad y del Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Número Uno en el Estado, de quienes reclamó -la resolución de fecha 06 de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual la autoridad ordenadora determinó la improcedencia del incidente de libertad por desvanecimiento de datos promovido en el proceso penal 81/2016, así como la restricción de su libertad personal-.

Asimismo, se indica a los terceros interesados citados, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se fijan para la audiencia constitucional las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 08 de noviembre de 2017.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Rodolfo Jiménez Silva
Rúbrica.

(R.- 459805)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 266/2017, relativo al procedimiento especial mercantil, CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO, promovido por JAIME REFUGIO HURTADO BERZUNZA, en contra de la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento en fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, dictó resolución cuyos puntos resolutivos son: PRIMERO. Es procedente la solicitud efectuada por JAIME REFUGIO HURTADO BERZUNZA. SEGUNDO. Se decreta la cancelación de la acción número cero, ocho, seis, cero (0860), de la serie B, emitida por la persona jurídica colectiva denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de JAIME REFUGIO HURTADO BERZUNZA. TERCERO. Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el *Diario Oficial de la Federación*. CUARTO. Se ordena notificar personalmente este decreto a PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante. QUINTO. El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de sesenta días computado a partir de la fecha de publicación. SEXTO. Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona jurídica colectiva debe reponer el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, en el cual se hará constar el nombre completo del titular, es decir, JAIME REFUGIO HURTADO BERZUNZA. Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Huixquilucan, México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 459833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

JOSÉ LUIS GÓNGORA YAH (o) JORGE GÓNGORA YAM.

Domicilio ignorado.

En el expediente **200/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ ALEJANDRO UICAB CHI, ALIAS "CATRÍN, ALIAS "COLAS"**, contra la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **476/2014**, y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"4.- SENTENCIA DEFINITIVA. La dictada en el toca 476/2014, dictada por la Sala Colegiada Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez

Rúbrica.

(R.- 458999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LUZ ISELA FLORES CARRILLO.

En los autos del juicio de amparo número **924/2017-IV**, promovido por **José Concepción Usquiano Rangel**, con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS

1).- De las autoridades ordenadoras, reclamo la orden de embargo y su ejecución acordada de fecha 24 de abril de 2017 dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Tercero Interesado y representado por la Licenciada LUZ ISELA FLORES CARRILLO quien presume ser endosatario en procuración en el escrito de la demanda, contra de la C. DIANA JUDITH USQUIANO CADENA, contenido en la demanda en la vía mercantil expediente No 314/2017 del índice del JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, con residencia en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo. y de fecha diez de marzo 2017, dicho juzgado, emite la orden No. 2756 según auto de fecha 24 de Abril 2017 para que en el término de 8 días se presente ante ese Juzgado hacer el pago de la cantidad demandada, intereses y costas o a poner excepciones según lo ordena el segundo párrafo del artículo 1061 del código de comercio, entréguese la cedula en que se contiene la ORDEN DE EMBARGO, y acuerdo promovido por la parte actora la C. LUZ ISELA FLORES CARRILLO con folio 3665 de fecha 19 de Mayo de 2017 por medio del cual se le acepta como señalado nuevo domicilio de la parte demandada DIANA JUDITH USQUIANO CADENA, el ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA FLOR, MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO DGO. por lo que se le autoriza al Actuario Ejecutor, a fin de que se constituya en el domicilio y UNA VEZ CERCIORADO QUE ES EL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA DE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EXEQUENDO, dicho Actuario Ejecutor se presenta en mi domicilio el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA FLOR DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO DGO. para ejecutar dicha orden de embargo, sin que el suscrito sea parte en el juicio del que deriva los actos reclamados, en el que no fui ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo.

2).- De las autoridades Ejecutoras reclamo la ejecución de todos los posibles actos que reclamo de las ordenadoras, y en especial la aplicación de la medida de apremio en mi perjuicio al posible secuestro de los muebles de mi propiedad con el auxilio de la fuerza pública, aparentemente por efecto de un embargo indebidamente el cual se deriva de un juicio en el que no fui ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo. De ejecutar dichos actos procesales para materializarse indebidamente sobre mi vivienda o muebles del que el suscrito, soy poseedor y propietario".

Así lo acordó y firma la licenciada **Marta Elena Barrios Solís**, Juez Primero de Distrito en la Laguna, asistida de la secretaria licenciada **Claudia Valeria Delgado Urby**, que autoriza las actuaciones y da fe. Doy fe. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 27 de septiembre de 2017

Juez Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Marta Elena Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 459246)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo **467/2015**, promovido por **Braulia Judith Amador Puga y otros**, contra actos que reclama de la **Junta Especial número 42 de la Federal de conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados: **"la omisión de acordar de conformidad el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mismo que fue presentado el veinticinco de**

febrero del año en curso, y negarse la subsistencia fijada y establecida mediante resolución de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Decima Región, así como la omisión de dictar las medidas, acuerdos y providencias cautelares conforme a la Ley Federal del Trabajo, tendientes a cumplir el laudo dentro de los términos y plazos establecidos en dicha ley, ello dentro del juicio laboral número 1015/2007 y su acumulado 1019/2007.”

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 10 de Noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Eunice Martínez Tejeda

Rúbrica.

(R.- 459675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,

con residencia en Torreón, Coahuila

Bld. Independencia 2111 Ote, C.P. 27100, Col. San Isidro,

Torreón, Coahuila

EDICTO

MARÍA DEL SOCORRO DUEÑAS SAUCEDO

(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **399/2017**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Julio Ríos Salazar**, contra actos del **Juez Segundo Letrado de Primera Instancia en Materia Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el embargo y secuestro sobre un bien mueble consistente en una camioneta Chevrolet suburban color gris, con placas de circulación ELL-32-95 del Estado de Chihuahua, ordenado en el juicio ejecutivo mercantil 1704/2015, del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con sede en esta ciudad de Torreón, Coahuila; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **María del Socorro Dueñas Saucedo**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así mismo, se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 13 noviembre de 2017.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna.

El Secretario de Juzgado

Lic. Alejandro Castruita Flores.

Rúbrica.

(R.- 459693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

FERNANDO MIJARES RAMIREZ.

Tercero Interesado.

En los autos del juicio de amparo número **552/2017**, promovido por Salvador Mijares Burciaga, contra actos de la **Magistrada de la Sala Civil Unitaria Región Laguna del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado el siguiente: *"De la Magistrada de la Sala Unitaria Región Laguna del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Gómez Palacio, Durango, reclamo la sentencia emitida con fecha 4 de abril del 2017, dentro de la cual se resuelve el recurso de apelación, promovida por el suscrito en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 9 de diciembre del 2016, en donde se resolvió el incidente de revocación o reducción de pensión alimenticia, resolución dictada el Juez Primero con Jurisdicción Mixta en el Segundo Distrito Judicial, confirmando la autoridad responsable la sentencia emitida por el Juez de Primera Instancia..."*.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 08 de Noviembre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Jerson Roberto Jara Flores

Rúbrica.

(R.- 459699)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ORIGAMI OWL, LLC.

Vs.

IVETTE SERHAN KLEIMAN**M. 1125964 BOULETTE****Exped: P.C. 1914/2017(C-519)20738****Folio: 47529****2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****IVETTE SERHAN KLEIMAN.**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección, el día 21 de julio de 2017, con folio 20738, ADRIANA AURORA DE LAS MERCEDES LÓPEZ GONZÁLEZ, apoderada de ORIGAMI OWL, LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1125964 BOULETTE, propiedad de IVETTE SERHAN KLEIMAN.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandada IVETTE SERHAN KLEIMAN; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de Octubre de 2017

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 459761)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FÁBRICA DE TEQUILAS FINOS, S.A. DE C.V.**

VS.

**TEQUILERA LA TILICA, S.A. DE C.V.
M. 1460536 LA TILICA Y DISEÑO
Exped: P.C. 708/2016(N-217)8095
Folio: 37520**

**TEQUILERA LA TILICA, S.A. DE C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de marzo de 2016, con folio **008095**, Gilberto Sánchez Escárcega, apoderado de **FÁBRICA DE TEQUILAS FINOS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TEQUILERA LA TILICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de agosto de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 459780)

GRUPO ARCE ATENCION PERSONAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada **"GRUPO ARCE, ATENCIÓN PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y con fundamento en los artículos 180, 181, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por determinación y acuerdo adoptados por el Administrador Único de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **VIERNES QUINCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ HORAS**, en la sala de reuniones de sus oficinas corporativas, ubicadas en calle Pizarra, número 143, colonia FOVISSSTE, Satélite, Código Postal 76110, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista, verificación de quórum y en su caso declaración con respecto a la legalidad de la instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la intención que tiene el accionista Alfredo Arturo Ortiz de Ora Flores a efecto de enajenar gratuitamente la totalidad de la participación accionaria que detenta en la empresa en favor del accionista Alfredo Ortiz de Ora Blanco, en términos de lo preceptuado por el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la empresa.

III. Análisis, discusión y en su caso aprobación con respecto a la ratificación o nombramiento de nuevo Administrador Único de la Sociedad.

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación con respecto a la necesidad de llevar modificaciones a los estatutos de la Sociedad

V. Designación de delegado.

VI. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

A fin de acreditar el derecho de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y depositar los títulos de sus acciones ante la Secretaría de la Sociedad.

El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Sociedad, deberán llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria hasta, a más tardar, el segundo día hábil anterior al de la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados, mediante simple carta poder; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder otorgado.

En ambos casos, la Secretaría de la Sociedad deberá recibir los poderes con la anticipación señalada anteriormente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2017

Administrador Unico de la Sociedad

Alfredo Arturo Ortiz de Ora Flores

Rúbrica.

(R.- 459838)

TRADING MARKETING SERVICES RECYCLING SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO A CORTO PLAZO		%	PASIVO A CORTO		%

			PLAZO		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	0.00	0%	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	0.00	0%
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	0.00	0%	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13,951,599	63%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	0%	IVA TRASLADADO	0.00	0%
IMPUESTOS POR RECUPERAR	21,969,591	100%	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0%
INVENTARIOS	0.00	0%	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0%
PAGOS ANTICIPADOS	0.00	0%	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0%
OTROS ACTIVOS A CORTO PLAZO	14,341	0%	TOTAL, PASIVO A CORTO PLAZO	13,951,599	63%
TOTAL, DE ACTIVO A CORTO PLAZO	21,983,932	100%	PASIVO A LARGO PLAZO		
			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0%
			TOTAL, PASIVO A LARGO PLAZO	0.00	0%
ACTIVO A LARGO PLAZO		%	CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL SOCIAL	50,000	0%
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0%	RESERVAS DE CAPITAL	10,000	0%
EQUIPO DE OFICINA	0.00	0%	APORTACIONES PARA F. AUMENTOS DE CAP.	0.00	0%
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0%	RESULTADOS DE EJ ANTERIORE	7,972,333	36%
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0%	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	0%
TOTAL, ACTIVO A LARGO PLAZO	0.00	0%	TOTAL, CAPITAL CONTABLE	8,032,333	37%
TOTAL, ACTIVO	21,983,932	100%	TOTAL, PASIVO Y CAPITAL	21,983,932	100%

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

Contadora de la Empresa

C.P Alejandra Delgado Solís

Céd Prof: 7575120

Bosque de Ciruelos 140 Int. 1202 Bosques de las Lomas Ciudad de México 11700

Rúbrica.

(R.- 459784)**REUTILIZADOS SAPI DE CV**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO A CORTO PLAZO		%	PASIVO A CORTO PLAZO		%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	321,552	3%	CUENTAS POR PAGAR	736,086	8%
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	341,182	4%	IMPUESTOS POR PAGAR	789,429	8%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11,000	0%	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	7,584	0%
IMPUESTOS POR RECUPERAR	8,851,565	93%			
PAGOS ANTICIPADOS	31,030	0%			
TOTAL, DE ACTIVO A CORTO PLAZO	9,556,329	100%	TOTAL, PASIVO A CORTO PLAZO	1,533,100	16%
ACTIVO A LARGO PLAZO		%	CAPITAL CONTABLE		
PROPIEDADES, PLANTA Y	0.00	0%			

EQUIPO, NETO					
EQUIPO DE COMPUTO	6,896	0%	CAPITAL SOCIAL	50,000	1%
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0%	APORTACIONES PARA F. AUMENTOS DE CAP.	0.00	0%
DEPRECIACION ACUMULADA	-2,069	0%	RESULTADOS DE EJ ANTERIORES	2,461,937	26%
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00	0%	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,516,119	58%
TOTAL, ACTIVO A LARGO PLAZO	4,827	0%	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	8,028,056	84%
TOTAL, ACTIVO	9,561,156	100%	TOTAL, PASIVO Y CAPITAL	9,561,156	100%

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

Contadora de la Empresa

C.P Alejandra Delgado Solís

Céd Prof: 7575120

Bosque de Ciruelos 140 Int. 1202 Bosques de las Lomas Ciudad de México 11700

Rúbrica.

REUTILIZADOS SAPI DE CV

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
INGRESOS NETOS	1,145,163	100%	14,325,825	100%
COSTO DE VENTAS	189,805	17%	8,614,332	60%
UTILIDAD BRUTA	955,357	83%	5,711,493	40%
GASTOS GENERALES	19,931	2%	175,381	1%
UTILIDAD DE OPERACION	935,426	82%	5,536,111	39%
R. INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2,255	0%	20,421	0%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	933,171	81%	5,515,691	39%
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	0.00	0%	0.00	0%
UTILIDAD OPERATIVA	933,171	81%	5,515,691	39%
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0%	428	0%
UTILIDAD NETA	933,171	81%	5,516,119	39%

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

Contadora de la Empresa

C.P Alejandra Delgado Solís

Céd Prof: 7575120

Bosque de Ciruelos 140 Int. 1202 Bosques de las Lomas Ciudad de México 11700

Rúbrica.

(R.- 459785)**F3 INTERMEDIARIOS SAPI DE CV**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO A CORTO PLAZO		%	PASIVO A CORTO PLAZO		%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	751,594	1%	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	32,189,801	27%
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	16,475,698	14%	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	47,229,108	40%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	57,176,862	48%	IVA TRASLADADO	2,270,446.99	2%
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,448,349	1%	ANTICIPO A CLIENTES	0.00	0%
INVENTARIOS	36,843,036	31%	IMPUESTOS POR PAGAR	82,041	0%
PAGOS ANTICIPADOS	3,266,962	3%	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0%
OTROS ACTIVOS A CORTO PLAZO	4,128,114	3%	TOTAL, PASIVO A CORTO PLAZO		69%

TOTAL, DE ACTIVO A CORTO PLAZO	120,090,616	101%	PASIVO A LARGO PLAZO		
			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0%
			TOTAL, PASIVO A LARGO PLAZO	0.00	0%
ACTIVO A LARGO PLAZO		%	CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL SOCIAL	13,500,000	11%
EQUIPO DE COMPUTO	60,425	0%	RESERVAS DE CAPITAL	30,000	0%
EQUIPO DE OFICINA	147,454	0%	APORTACIONES PARA F. AUMENTOS DE CAP.	0.00	0%
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,160,798	1%	RESULTADOS DE EJ ANTERIORE	-1,999,814	-2%
DEPRECIACION ACUMULADA	2,427,382	-2%	RESULTADO DEL EJERCICIO	25,730,328	22%
TOTAL, ACTIVO A LARGO PLAZO	-1,058,705	-1%	TOTAL, CAPITAL CONTABLE	37,260,514	31%
TOTAL, ACTIVO	119,031,911	100%	TOTAL, PASIVO Y CAPITAL	119,031,911	100%

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

Contadora de la Empresa

C.P Alejandra Delgado Solís

Céd Prof: 7575120

Bosque de Ciruelos 140 Int. 1202 Bosques de las Lomas Ciudad de México 11700

Rúbrica.

F3 INTERMEDIARIOS SAPI DE CV

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
INGRESOS NETOS	10,161,929	100%	121,221,766	100%
COSTO DE VENTAS	7,269,363	72%	86,533,400	71%
UTILIDAD BRUTA	2,892,566	28%	34,688,366	29%
GASTOS GENERALES	690,490	7%	7,767,115	6%
UTILIDAD DE OPERACION	2,202,076	22%	26,921,251	22%
R. INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	60,962	1%	-1,190,924	-1%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	2,263,038	22%	25,730,328	21%
IMPUESTOS A LA UTILIDAD		0%		0%
UTILIDAD NETA	2,263,038	22%	25,730,328	21%

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

Contadora de la Empresa

C.P Alejandra Delgado Solís

Céd Prof: 7575120

Bosque de Ciruelos 140 Int. 1202 Bosques de las Lomas Ciudad de México 11700

Rúbrica.

(R.- 459788)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de las resoluciones recaídas,

Resumen de la **RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN** emitida en los siguientes títulos de autorización:

Título de autorización	Empresa	Oficio a notificar
012/2005	Eds de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0199
014/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
016/2005	Eds de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
018/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
019/2005	Siemens, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0607

029/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0469
034/2005	Telemark Corporation S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0607
035/2005	Técnica Comercial Vilsa, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0607
036/2005	Image Technology México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0203
037/2005	Sistemas Integrales de Automatización, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0511
041/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
044/2005	Centro de Capacitación y Adiestramiento, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0510
055/2005	Eds de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
058/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0510
059/2005	A/S Baltic Control Ltd.	300-08-01-00-00-2016-0510
060/2005	Bivac International S.A.	300-08-01-00-00-2016-0510
062/2005	Intertek International Ltd.	300-08-01-00-00-2016-0607
086/2005	Acsi, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0579
087/2005	Central de Láminas y Perfiles Especiales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0466
088/2005	Clanur, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0610
090/2005	Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0435
091/2005	Constructora Copilco, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0543
092/2005	Construcciones Ici S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0578
094/2005	Constructora Y Promotora Satélite, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0598
095/2005	Desarrollo Empresarial México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0544
097/2005	Grupo Profesional en Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0588
098/2005	Strassburger y López, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0589
002/2006	Diebold de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0450
053/2006	Sistemas Cbt, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-195
060/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0416
061/2006	Eds de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0153
064/2006	Beasystems, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0496
066/2006	Mercury Interactive Corp.	300-08-01-00-00-2016-0506
070/2006	Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0426
071/2006	Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0551
073/2006	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0425
076/2006	Sistemas Cbt, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0456
088/2006	Reparto Oportuno de Publicaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0427
011/2007	International Digital Sources, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0503
024/2007	Construcciones Monse, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0505
025/2007	Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0582
029/2007	Interconecta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0559
032/2007	Ilog Inc.	300-08-01-00-00-2016-0493
033/2007	Grupo Empresarial Iberoamericano S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0502
034/2007	IPM de México Mercantil, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0498
044/2007	Idc Research, Inc.	300-08-01-00-00-2016-0392
052/2007	Sun Microsystems de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0428
054/2007	Spss México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0168
072/2007	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0461
073/2007	Grandison Consulting, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0494
080/2007	Editorial Santillana, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0511
081/2007	Ka de México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0166
083/2007	Constructora Avanza, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0431
087/2007	Terramóvil, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0511
088/2007	Arqui-Volta, S.A. de C.V.	30-08-01-00-00-2016-0594
090/2007	Dobsa Construcciones, S.A. De C.V.	300-08-01-00-00-2016-0451
094/2007	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	300-08-01-00-00-2016-194
098/2007	Ingenieros, Proyectistas y Constructores Virtual, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0452
099/2007	Construcadi, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0462
107/2007	C.T.T., S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0596
006/2008	Grupo Sanaro, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0458
007/2008	Q-Matic de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0429
009/2008	Palome Construcciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0167
015/2008	Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0178
017/2008	Constructora de la Teja, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0449
018/2008	Constructora de la Teja, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0165
033/2008	CI Construcciones Civiles y Electromecánicas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0491

034/2008	Restauradora y Constructora Olivera y Ledesma, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0433
050/2008	Sistemas Cbt, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0445
060/2008	Itautec Informática México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0545
062/2008	Operadora Jackbe, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0162
066/2008	Productividad Empresarial JF, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0179
085/2008	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0172
020/2009	Coformex, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0465
029/2009	Constructora Rotsen, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0511
032/2009	Antares Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0187
035/2009	Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0518
039/2009	Construcciones y Montajes Orme, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0468
002/2010	Construcción Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0467
004/2010	Grupo de Constructores Diseñadores Arquitectonicos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0560
013/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0455
014/2010	Integra Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0567
015/2010	Cosmocolor, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0548
020/2010	Cosmoservicios, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0436
027/2010	Paredes y Asociados Constructores, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0437
031/2010	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0599
037/2010	Versatil Punto Com, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0561
039/2010	Grupo Gar-Bell, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0470
042/2010	Formularios de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0454

Toda vez que ha concluido la necesidad de los servicios para los cuales se expidieron los Títulos de Autorización, en ese tenor, se actualiza el segundo punto del numeral SÉPTIMO, del apartado de términos y condiciones del título de autorización; por lo que es procedente **extinguir** el mismo.

Las resoluciones citadas, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.
Ciudad de México, 1º de diciembre de 2017
Administradora de Fideicomisos "1"
Lic. Susana Reyes Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 459729)